



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCPI/571/2018

Guadalajara, Jalisco, a 28 de mayo del año 2018

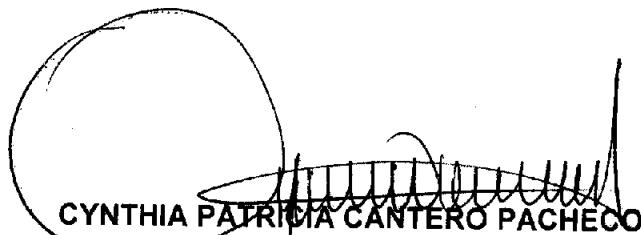
RECURSO DE REVISIÓN 501/2018
Resolución

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.
P r e s e n t e**

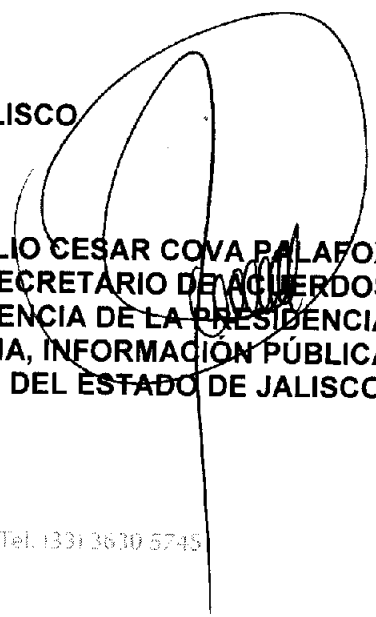
Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2018**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente



**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**



**JULIO CESAR COVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

Av. Vallarta 1312. Col. Americana C.P.44160. Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx



Recurso
de Revisión

Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Presidenta del Pleno

501/2018

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

09 de abril de 2018

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

28 de mayo de 2018



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

Por la entrega incompleta de la información solicitada.



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Proporcionó parte de la información solicitada.



RESOLUCIÓN

Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, al sujeto obligado a efecto de que proporcione la información faltante o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia, en términos de la presente resolución.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 501/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado, **Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico, el día 28 veintiocho del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, mismo que se tuvo por recibido de manera oficial el día 09 nueve de abril de 2018 dos mil dieciocho de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. El sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información, el día 05 cinco del mes de marzo de 2018 dos mil dieciocho, luego entonces el término para la interposición del recurso de revisión comenzó a correr el día 07 siete de marzo de 2018 dos mil dieciocho, concluyendo el 11 once de abril de 2018 dos mil dieciocho, lo anterior por los días inhábiles correspondientes al periodo vacacional de primavera, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII toda vez que el sujeto obligado, No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta; advirtiendo que no sobreviene ninguna causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- Pruebas y valor probatorio. De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

I.- Por parte del recurrente, NO ofreció ningún medio de convicción.

II.- Por parte del sujeto obligado, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

- a) Copia simple del oficio UTIP/ACCI-27-22022018 dirigido a los Titulares de las Unidades de Transparencia de los 125 municipios del Estado de Jalisco, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 22 veintidós de febrero de 2018 dos mil dieciocho.
- b) Copia simple de la captura de pantalla a través de la cual el sujeto obligado hace constar que remitió la solicitud de información a los 125 Municipios del Estado de Jalisco, a través de correo electrónico, con fecha 22 veintidós de febrero de 2018 dos mil dieciocho.
- c) Copia simple del oficio UTIP/ACCI-28-22022018 dirigido al Titular de la Unidad de la UTIP del Congreso del Estado, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha 22 veintidós de febrero de 2018 dos mil dieciocho.
- d) Copia simple de la captura de pantalla a través de la cual el sujeto obligado hace constar que remitió la solicitud de información al Congreso del Estado de Jalisco, a través de correo electrónico, con fecha 22 veintidós de febrero de 2018 dos mil dieciocho.
- e) Copia simple de la captura de pantalla a través de la cual el sujeto obligado hace constar que remitió la correspondiente admisión de la solicitud, al recurrente, a través de correo electrónico, el día 22 veintidós de febrero de 2018 dos mil dieciocho.
- f) Copia simple de la solicitud de información presentada por el recurrente.

RECURSO DE REVISIÓN: 501/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

- g) Copia simple del oficio a través del cual el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información el día 05 cinco de marzo de 2018 dos mil dieciocho.
- h) Copia simple del acta número 1 del Ayuntamiento, de fecha 01 primero de octubre de 2015 dos mil quince, y acta número 02 de fecha 05 cinco de octubre de 2015 dos mil quince.

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Pleno determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

Por lo que respecta al **recurrente**, se tuvo que no presentó medio de convicción alguno.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por el **sujeto obligado**, al ser en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VIII.- Estudio de fondo del asunto.- El agravio hecho valer por la parte recurrente, resulta ser **FUNDADO**, en virtud de que el sujeto obligado no proporcionó la totalidad de la información solicitada.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

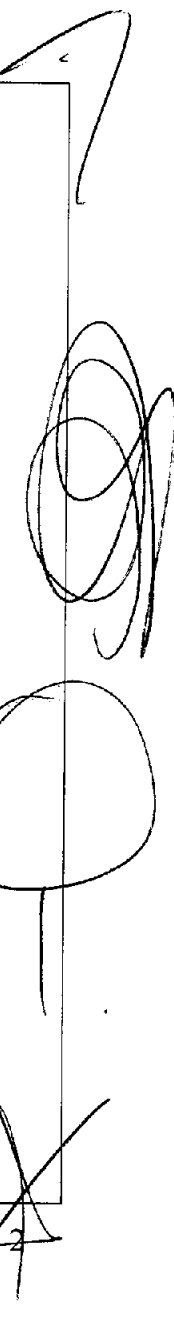
La solicitud de información fue consistente en requerir lo siguiente:

REGLAMENTOS DE SESIONES EDILICIAS:

- 1.- Informar el nombre de cada una de las comisiones que actualmente están asignados.
 - 2.- Las fechas en que fueron instaladas, si es que se hizo
 - 3.- Si cada una de las comisiones, cuenta con su reglamento o existen pendientes de elaborarse.
 - 4.- "En aquellos municipios" que cuenten con los reglamentos de sesiones edilicias, le agradeceré proporcionarlos digitalizados.
 - 5.- Cuando los reglamentos hayan sido publicados por el Congreso del Estado de Jalisco en su página oficial, agradeceré señalarlo para consultarlos.
 - 6.- Cuando exista un reglamento que norma las labores de los señores regidores, si éste ha sido actualizado y cuándo se hizo la última reforma.
 - 7.- De existir reglamentos de las sesiones edilicias, las fechas en que fueron remitidos al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de su representación y publicación, ya sea de origen o por reforma a los mismos.
 - 8.- Las fechas en que fueron publicados en la Gaceta Municipal, en el supuesto que cuenten con dicho órgano informativo o, en su caso porque medio se hizo la publicación que previene la reglamentación inherente.
- (...)

REGLAMENTOS MUNICIPALES:

- 1.- Cuántos son los reglamentos municipales para que la administración municipal, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, proporcione los servicios sociales y de seguridad pública a los ciudadanos, este informe no solo debe señalar su número, favor de identificarlos.
- 2.- La fecha de su vigencia y, en su caso, las reformas que han sufrido.
- 3.- Las fechas en que fueron remitidos al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de su representación y publicación, ya sea de origen o por reforma a los mismos.
- 4.- Las fechas en que fueron publicados en la Gaceta Municipal, en el supuesto que cuenten con dicho órgano informativo o, en su caso por qué medio se hizo la publicación que previene la reglamentación inherente.
- 5.- Cuando los reglamentos hayan sido publicados por el Congreso del Estado de Jalisco en su página oficial, agradeceré señalarlo para consultarlos



RECURSO DE REVISIÓN: 501/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

- 1.- El número de regidores que existen en cada uno de los Ayuntamientos Municipales.
- 2.- El nombre del responsable de abocarse a las comisiones edilicias que les fueron asignadas por el Presidente Municipal al inicio de la administración.
- 3.- Su grado de estudios y/o experiencia que fueron consideradas para que se le responsabilizara de su desempeño.
- 4.- Las iniciativas de reglamentos, reformas, puntos de acuerdo y alguna otra actividad legislativa que hayan presentado los actuales regidores a los reglamentos de sesiones edilicias, reglamentos o trabajos para beneficio de la comunidad que representan.

Por su parte, el sujeto obligado a través de su respuesta inicial declaró la competencia concurrente de los 125 Municipios del Estado de Jalisco y del Congreso del Estado, para dar respuesta a la misma; por lo que admitió dicha solicitud y a su vez la remitió a los demás sujetos obligados que consideró competentes para dar respuesta.

A su vez, adjuntó a su informe las constancias que acreditan lo anteriormente mencionado.

Luego entonces, se tuvo por interpuesto el recurso de revisión por parte del recurrente, del cual no se desprende agravio alguno dirigido al Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano.

No obstante lo anterior, derivado del requerimiento emitido por este Instituto al sujeto obligado, a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, se tuvo que éste remitió dicho informe, señalando que emitió el acuerdo de competencia concurrente para dar respuesta a la solicitud materia del presente recurso, remitiéndolo a los sujetos obligados para dar repuesta, y aunado a ello, adjuntó las constancias que lo acreditan.

Luego entonces señaló que con fecha 05 cinco de marzo emitió respuesta a la solicitud de información, misma que anexó, tal y como se observa:

Por este medio el que suscribe da contestación a su solicitud de información folio interno 014/2018 de fecha 21 de Febrero del 2018.

Respuesta al Inciso A)

El Municipio de Tamazula de Gordiano, Jal. tiene reglamento de las sesiones de Ayuntamiento siendo inexistente un reglamento o reglamentos de las sesiones de las comisiones edilicias.

Respuesta numeral 1

Se adjunta a la presente copia simple con la relación de las Comisiones Edilicias y sus integrantes aprobadas en el Acta 1ª de fecha 01 de Octubre del 2015

Respuesta numeral 2

Acta 1ª de fecha 01 de Octubre del 2015

Respuesta numeral 3

En un 90% de las comisiones cuenta con su reglamento y el resto están en proceso de elaboración por la comisión edilicia integrada para tal fin

Respuesta numeral 4

Es inexistente un reglamento o reglamentos de las sesiones de las comisiones edilicias.

Respuesta numeral 5

Es inexistente la información solicitada una vez realizada la búsqueda en los archivos municipales

Respuesta numeral 6

No existe reglamento municipal que norme las labores de los regidores

Respuesta numeral 7

No existe reglamento municipal que norme las labores de los regidores

Respuesta numeral 8

Tal información puede ser consultada en la página oficial del H. Ayuntamiento tamazuladegordiano.gob.mx Sección de Transparencia, Art. 8 Numeral II La información sobre el marco jurídico aplicable al y por el sujeto obligado

RECURSO DE REVISIÓN: 501/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

RESPUESTAS A LA SECCIÓN DE SU SOLICITUD REGLAMENTOS MUNICIPALES

Respuesta numeral 1

El Art. 115 Constitucional señala en su numeral II

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Los reglamentos del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jal. son:

- Reglamento de Delegados y Agencias Municipales y el Procedimiento para su Designación Mediante la Elección Ciudadana de los Delegados y Agentes Municipales
- Reglamento de Catastro
- Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno
- Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
- Reglamento Municipal del Servicio Público de Estacionamiento de Vehículos de Motor en la vía Pública
- Reglamento Municipal de Turismo
- Reglamento de Arte y Cultura
- Reglamento de Reglamentos Mpales.
- Reglamento Municipal de Ecología y Protección al Medio Ambiente
- Reglamento de zonificación y control territorial de Tamazula de Gordiano
- Reglamento de Construcción
- Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable
- Reglamento de Sesiones de Ayuntamiento
- Reglamento Interno para la navegación Presa El Carrizo
- Reglamento de Comités y Consejos Ciudadanos
- Reglamento Interior de Hacienda Municipal
- Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses
- Reglamento Rastro
- Reglamento de Participación Ciudadana
- Reglamento del Juzgado Municipal de Tamazula de Gordiano
- Reglamento Giros Comerciales
- Reglamento del Consejo Municipal del Deporte
- Reglamento de la Policía y buen Gobierno del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco
- Reglamento de Protección Civil y Bomberos para el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco
- Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco
- Reglamento del Consejo Municipal de Honor y Justicia
- Reglamento de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública Gubernamental 2017
- Reglamento de Comité Feria
- Reglamento de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas
- Reglamento Interno para la Pesca Deportiva, Recreativa Presa El Carrizo

RECURSO DE REVISIÓN: 501/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



- Reglamento de Desarrollo Rural Sustentable
- Reglamento de Ciudades Hermanas
- Reglamento Municipal de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Reglamento de Cementerios
- Reglamento de Ciudades Hermanas
- Reglamento Aseo Publico
- Reglamento de los Comités o Consejos de Participación Ciudadana
- Reglamento de Delegados y Agentes Municipales
- Reglamento de Vehículos
- Reglamento de Participación Ciudadana
- Reglamento de Promoción Económica 2015
- Reglamento COPLADEMUN
- Reglamento Municipal de la Igualdad entre Hombres y Mujeres de Tamazula de Gordiano
- Reglamento Sesiones de Ayuntamiento
- Reglamento consejo técnico catastral

La reglamentación municipal puede ser consultada en la página oficial del H. Ayuntamiento tamazuladegordiano.gob.mx Sección de Transparencia, Art. 8 Numeral II La información sobre el marco jurídico aplicable al y por el sujeto obligado.

Respuesta numeral 2

Los reglamentos municipales están vigentes a partir de su publicación y sus reformas se encuentran dentro de cada reglamento publicado en la página oficial del H. Ayuntamiento tamazuladegordiano.gob.mx Sección de Transparencia, Art. 8 Numeral II La información sobre el marco jurídico aplicable al y por el sujeto obligado.

Respuesta numeral 3

Es inexistente la información solicitada una vez realizada la búsqueda en los archivos municipales

Respuesta numeral 4

La reglamentación municipal se encuentra publicada en la página oficial del H. Ayuntamiento tamazuladegordiano.gob.mx Sección de Transparencia, Art. 8 Numeral II La información sobre el marco jurídico aplicable al y por el sujeto obligado.

Respuesta numeral 5

Es inexistente la información solicitada

RESPUESTAS A LA SECCIÓN INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

Respuesta numeral 1

1 Regidor Presidente 1 Regidor Sindico y 9 Regidores

Respuesta numeral 2

Cada Regidor es responsable de la Comisión que preside

Respuesta numeral 3

Eustaquio Gálvez Cuevas
Contador Público

Sofía Álvarez Urbano
Licenciada en Nutrición

Carlos Alejandro Serratos Lozolla
Licenciado en Derecho

Lilia Jinett Chávez Ortiz
Técnico Superior Universitario en Turismo

C. José Ángel Serrano Sandoval

Álvaro García Chávez
Lic. En Administración de empresas

Juvenal Magaña del Toro

RECURSO DE REVISIÓN: 501/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Médico Veterinario zootecnista

Francisco Arriaga Gutiérrez
Técnico

María Guadalupe García Barajas
Contador Público

Respuesta numeral 4

- Acta 38 de Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de Mayo 2017 Aprobación del Código de Ética y Conducta
- Acta 41 de Sesión de Ayuntamiento de fecha 31 de Julio del 2017. Aprobación del Reglamento de Transparencia
- Acta 42 de Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de Agosto del 2017, Aprobación del Reglamento del Instituto de Atención a la Juventud
- Acta 42 de Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de Agosto del 2017, Aprobación de reglamentos dictaminados por la comisión de reglamentos

Las actas de Cabildo, las iniciativas presentadas puede usted consultarlas en la sección de transparencia de la página oficial del Municipio tamazuladegordiano.gob.mx Art 15 Numeral IX

Municipio de Tamazula de Gordiano Jal. a 5 de Marzo del 2018

Luego entonces, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que el recurrente fue omiso en manifestarse.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

En suplencia de la deficiencia, toda vez que el recurrente no señaló agravios en el presente recurso de revisión, dirigidos al Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, se tuvo, que del análisis del procedimiento de acceso a la información, se desprende que el sujeto obligado no proporcionó la totalidad de la información solicitada, por lo que se procederá a analizar cada uno de los puntos de dicha solicitud:

En lo relativo al apartado de **REGLAMENTOS DE SESIONES EDILICIAS** se tiene lo siguiente:

- 1.- Informar el nombre de cada una de las comisiones que actualmente están asignados.
- 2.- Las fechas en que fueron instaladas, si es que se hizo
- 3.- Si cada una de las comisiones, cuenta con su reglamento o existen pendientes de elaborarse.
- 4.- "En aquellos municipios" que cuenten con los reglamentos de sesiones edilicias, le agradeceré proporcionarlos digitalizados.
- 5.- Cuando los reglamentos hayan sido publicados por el Congreso del Estado de Jalisco en su página oficial, agradeceré señalarlo para consultarlos.
- 6.- Cuando exista un reglamento que norma las labores de los señores regidores, si éste ha sido actualizado y cuándo se hizo la última reforma.
- 7.- De existir reglamentos de las sesiones edilicias, las fechas en que fueron remitidos al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de su representación y publicación, ya sea de origen o por reforma a los mismos.
- 8.- Las fechas en que fueron publicados en la Gaceta Municipal, en el supuesto que cuenten con dicho órgano informativo o, en su caso porque medio se hizo la publicación que previene la reglamentación inherente.

En lo que respecta al punto 1.- El sujeto obligado adjuntó a su respuesta la copia simple de la relación de las Comisiones Edilicias y sus integrantes, aprobadas a través del Acta 1 primera de fecha 01 primero de octubre de 2018 dos mil dieciocho, tal y como se observa:

RECURSO DE REVISIÓN: 501/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

COMISIONES EDILICIAS TITULARES Y COLEGIADAS
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018
APROBADAS EN EL ACTA No. 1 DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2015 Y ACTA No. 2 DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2015.

TEC. JOSE LUIS AMEZCUA ARIAS, Presidente Municipal.- Gobernación, Seguridad Pública, Promoción Económica, Hacienda Municipal y Ciudades Hermanas.
LIC. LILIANA RAMIREZ PANDURO.- Síndico Municipal.-Catastro, Presupuesto y Transparencia.
LIC. EUSTAQUIO GALVEZ CUEVAS.- Adquisiciones, Tránsito y Vialidad, Agua Potable.
L.N. SOFIA ALVAREZ URBANO.- Salud, Educación, Deportes, Asistencia Social.
LIC. CARLOS ALEJANDRO SERRATOS LOZOLLA. Reglamentos, Registro Civil, Justicia y Derechos Humanos.
LIC. DTS. LILIA JINETT CHAVEZ ORTIZ. Ecología, Prensa y Difusión, Turismo y Protección Civil.
C. JOSE ANGEL SERRANO SANDOVAL. Vehículos, Maquinaria, Obras Públicas, Fomento Agropecuario y Forestal y Festividades Cívicas.
LIC. ALVARO GARCIA CHAVEZ. - Calles, Calzadas y Nomenclatura, Atención Ciudadana y Central Camionera.
M.V.Z. JUVENAL MAGAÑA DEL TORO.- Parques y Jardines, Cementerios y Rastro.
TEC. FRANCISCO ARRIAGA GUTIERREZ.- Aseo Público, Alumbrado Público.
C.P. MA. GUADALUPE GARCIA BARAJAS.- Ciencia y Tecnología, Cultura, Equidad y Género.

COMISIONES COLEGIADAS
Promoción Económica :TEC. JOSE LUIS AMEZCUA ARIAS, LIC. DTS. LILIA JINETT CHAVEZ ORTIZ.
Ciudades Hermanas: TEC. JOSE LUIS AMEZCUA ARIAS y L.N. SOFIA ALVAREZ URBANO.
Presupuesto: LIC. LILIANA RAMIREZ PANDURO y C.P. MA. GUADALUPE GARCIA BARAJAS.
Vivienda: LIC. CARLOS ALEJANDRO SERRATOS LOZOLLA, LIC. DTS. LILIA JINETT CHAVEZ ORTIZ.
Obra Pública: C. JOSE ANGEL SERRANO SANDOVAL y TEC. FRANCISCO JAVIER ARRIAGA GUTIERREZ.
Hacienda: TEC. JOSE LUIS AMEZCUA ARIAS, L.C. EUSTAQUIO GALVEZ CUEVAS y C.P. MA. GUADALUPE GARCIA BARAJAS.

En este sentido, se tiene que el sujeto obligado proporcionó la información relativa al **punto 1.**

En lo que respecta al punto 2.- El sujeto obligado señaló que la fecha corresponde al 01 primero de octubre de 2015 dos mil quince.

En este sentido, se tiene que el sujeto obligado proporcionó la información relativa al **punto 2.**

En lo que respecta al punto 3.- El sujeto obligado señaló que un 90% de las Comisiones cuenta con su reglamento y el resto están en proceso de elaboración por la comisión edilicia integrada para tal fin.

En este sentido, se tiene que el sujeto obligado proporcionó la información relativa al **punto 3.**

En lo que respecta al punto 4.- El sujeto obligado señaló que es inexistente un reglamento o reglamentos de las sesiones de las comisiones edilicias.

No obstante lo anterior, se tiene que el sujeto obligado debió pronunciarse de manera categórica respecto de la razón por la cual dicho reglamento es inexistente, a fin de fundar, motivar y justificar la declaración de inexistencia de la información solicitada.

En este sentido es procedente **REQUERIR** al sujeto obligado a efecto de que se pronuncie categóricamente fundando, motivando y justificando la inexistencia de la información relativa al punto 4.

En relación al punto 5.- El sujeto obligado señaló que es inexistente la información solicitada una vez realizada la búsqueda en los archivos municipales.

De lo anterior se estima que el sujeto obligado **debió pronunciarse de manera categórica, respecto de si ha solicitado la publicación de los reglamentos en cuestión al Congreso del Estado de Jalisco** a efecto de que se lleve a cabo la publicación de los mismos y de haberlo hecho señalar la página a través de la cual se puede consultar dicho reglamento.

RECURSO DE REVISIÓN: 501/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



En este sentido es procedente **REQUERIR** al sujeto obligado, a efecto de que se atienda puntualmente a lo petitionado en el punto 5 del presente apartado, pronunciándose categóricamente respecto de si ha solicitado o no, al Congreso del Estado de Jalisco, la publicación de algún reglamento municipal.

En lo que respecta al punto 6.- El sujeto obligado señaló que no existe reglamento municipal que norme las labores de los regidores.

No obstante lo anterior, se tiene que el sujeto obligado debió pronunciarse de manera categórica respecto de la razón por la cual dicho reglamento es inexistente, a fin de fundar, motivar y justificar la declaración de inexistencia de la información petitionada.

En este sentido es procedente **REQUERIR** al sujeto obligado a efecto de que se pronuncie categóricamente fundando, motivando y justificando la inexistencia de la información relativa al punto 6.

En lo que respecta al punto 7.- El sujeto obligado señaló que no existe reglamento municipal que norme las labores de los regidores.

En este sentido se tiene al sujeto obligado fundando, motivando y justificando la inexistencia de la información solicitada toda vez que fue categórico al pronunciarse al respecto.

Finalmente, **en lo relativo al punto 8.-** El sujeto obligado señaló que dicha información puede ser consultada en la página oficial del Ayuntamiento tamazuladegordiano.gob.mx en la Sección de Transparencia, artículo 8, fracción II, la Información sobre el marco jurídico aplicable al y por el sujeto obligado.

Por lo que de la verificación realizada, se tuvo que efectivamente en la página proporcionada por el sujeto obligado se encuentran los reglamentos a que hace referencia el presente apartado, de los cuales se desprende la fecha de publicación de cada uno.

En este sentido, se tiene que el sujeto obligado proporcionó la información relativa al **punto 8.**

Luego entonces, en lo relativo al apartado de **REGLAMENTOS MUNICIPALES:**

REGLAMENTOS MUNICIPALES:

- 1.- *Cuántos son los reglamentos municipales para que la administración municipal, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, proporcione los servicios sociales y de seguridad pública a los ciudadanos, este informe no solo debe señalar su número, favor de identificarlos.*
- 2.- *La fecha de su vigencia y, en su caso, las reformas que han sufrido.*
- 3.- *Las fechas en que fueron remitidos al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de su representación y publicación, ya sea de origen o por reforma a los mismos.*
- 4.- *Las fechas en que fueron publicados en la Gaceta Municipal, en el supuesto que cuenten con dicho órgano informativo o, en su caso por qué medio se hizo la publicación que previene la reglamentación inherente.*
- 5.- *Cuando los reglamentos hayan sido publicados por el Congreso del Estado de Jalisco en su página oficial, agradeceré señalarlo para consultarlos*

En lo que respecta al punto 1.- El sujeto obligado proporcionó el listado de los reglamentos del municipio, tal y como quedó asentado en las capturas de pantalla insertas con anterioridad, y a su vez señaló que dicha reglamentación, puede ser consultada en la página oficial del Ayuntamiento tamazuladegordiano.gob.mx en la Sección de Transparencia, artículo 8, fracción II, la Información sobre el marco jurídico aplicable al y por el sujeto obligado.

En este sentido, se tiene que el sujeto obligado proporcionó la información relativa al **punto 1.**

RECURSO DE REVISIÓN: 501/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

itei

En lo relativo al punto 2.- El sujeto obligado señaló que los reglamentos municipales están vigentes a partir de su publicación, y sus reformas, información que se encuentra dentro de cada reglamento publicado en la página de internet proporcionada en el punto anterior.

En este sentido, se tiene que el sujeto obligado proporcionó la información relativa al **punto 2.**

En lo que respecta al punto 3.- El sujeto obligado señaló que es inexistente la información solicitada una vez realizada la búsqueda en los archivos municipales.

De lo anterior se estima que el sujeto obligado **debió pronunciarse de manera categórica, respecto de si ha solicitado la publicación de los reglamentos en cuestión al Congreso del Estado de Jalisco** a efecto de que se lleve a cabo la publicación de los mismos y de haberlo hecho señalar la página a través de la cual se puede consultar dicho reglamento.

En este sentido es procedente **REQUERIR** al sujeto obligado, a efecto de que se atienda puntualmente a lo petitionado en el punto 3 del presente apartado, pronunciándose categóricamente respecto de si ha solicitado o no, al Congreso del Estado de Jalisco, la publicación de algún reglamento municipal.

De lo relativo al punto 4.- El sujeto obligado señaló que dicha información puede ser consultada en la reglamentación publicada en la página oficial del Ayuntamiento tamazuladegordiano.gob.mx en la Sección de Transparencia, artículo 8, fracción II, la Información sobre el marco jurídico aplicable al y por el sujeto obligado.

En este sentido se tiene que de la página proporcionada se desprenden los reglamentos a que hace referencia el presente apartado, de los cuales se desprende la fecha de publicación de cada uno.

En este sentido, se tiene que el sujeto obligado proporcionó la información relativa al **punto 4.**

En lo que respecta al punto 5.- El sujeto obligado señaló que es inexistente la información solicitada.

No obstante lo anterior el sujeto obligado **debió pronunciarse de manera categórica, respecto de si ha solicitado la publicación de los reglamentos en cuestión al Congreso del Estado de Jalisco** a efecto de que se lleve a cabo la publicación de los mismos y de haberlo hecho señalar la página a través de la cual se puede consultar dicho reglamento.

En este sentido es procedente **REQUERIR** al sujeto obligado, a efecto de que se atienda puntualmente a lo petitionado en el punto 5 del presente apartado, pronunciándose categóricamente respecto de si ha solicitado o no, al Congreso del Estado de Jalisco, la publicación de algún reglamento municipal.

Finalmente en lo relativo al apartado de **INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO:**

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

- 1.- *El número de regidores que existen en cada uno de los Ayuntamientos Municipales.*
- 2.- *El nombre del responsable de abocarse a las comisiones edilicias que les fueron asignadas por el Presidente Municipal al inicio de la administración.*
- 3.- *Su grado de estudios y/o experiencia que fueron consideradas para que se le responsabilizara de su desempeño.*
- 4.- *Las iniciativas de reglamentos, reformas, puntos de acuerdo y alguna otra actividad legislativa que hayan presentado los actuales regidores a los reglamentos de sesiones edilicias, reglamentos o trabajos para beneficio de la comunidad que representan.*

En lo que respecta al punto 1.- El sujeto obligado señaló, 1 regidor presidente, 1 Regidor Síndico y 9 Regidores.

En este sentido, se tiene que el sujeto obligado proporcionó la información relativa al **punto 1.**

RECURSO DE REVISIÓN: 501/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

En lo relativo al punto 2.- El sujeto obligado señaló que cada Regidor es responsable de la Comisión que preside.

En este sentido, del listado proporcionado anteriormente, a través del cual se observan las Comisiones del Ayuntamiento así como quiénes las presiden, se desprende la información solicitada, por lo que se tiene al sujeto obligado proporcionando la información relativa al **punto 2.**

En lo que respecta al punto 3.- El sujeto obligado proporcionó el listado de los regidores así como su grado de estudios, sin embargo, de dicho listado no se advierte la experiencia que fue considerada para que se les responsabilizara de su desempeño.

En este sentido, es procedente **REQUERIR** al sujeto obligado, a efecto de que proporcione la información relativa a la experiencia de los regidores que fue considerada para que se les responsabilizara de su desempeño.

Finalmente **de lo relativo al punto 4.-** El sujeto obligado proporcionó las fechas de sesiones del Ayuntamiento a través de las cuales se aprobaron las respectivas iniciativas; asimismo, señaló que las actas de cabildo, las iniciativas presentadas, pueden ser consultadas en la sección de Transparencia de la página oficial del sujeto obligado en su artículo 15 fracción IX.

En este sentido, se tiene al sujeto obligado proporcionando la información relativa al **punto 4.**

Por lo anterior, se estima procedente **REQUERIR** al sujeto obligado a efecto de que proporcione la información correspondiente a los puntos 4, 5 y 6 del apartado Reglamentos de Sesiones Edilicias, así como los puntos 3 y 5 del apartado Reglamentos Municipales, y el punto 3 del apartado Integrantes del Municipio, de la solicitud de información, o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia.

En consecuencia se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta, entregando la totalidad de la información solicitada o en su caso funde, motive y justifique la inexistencia de la misma.

Se apercibe al sujeto obligado para que acredite a éste Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103. 1 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo apercibimiento de que en caso de ser omiso, se hará acreedor de las sanciones correspondientes.

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

RECURSO DE REVISIÓN: 501/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

SEGUNDO.- Resulta **FUNDADO** el recurso de revisión **501/2018** interpuesto, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO**, por las razones expuestas en el considerando VIII de la presente resolución, en consecuencia:

TERCERO.- Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta al recurrente, en la que proporcione la información correspondiente a los puntos 4, 5 y 6 del apartado **Reglamentos de Sesiones Edilicias**, así como los puntos 3 y 5 del apartado **Reglamentos Municipales**, y el punto 3 del apartado **Integrantes del Municipio**, de la solicitud de información, o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia, en términos de la presente resolución.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 28 veintiocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.


Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



RECURSO DE REVISIÓN: 501/2018.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 501/2018 emitida en la sesión ordinaria de fecha 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

MSNVG/KSSC.